

---

# Bloque Cambiemos



## **PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:** La necesidad de licitar la publicidad en espacios públicos.

**CONSIDERANDO:** Que por ordenanza N° 3602/2008 se estableció la concesión exclusiva de publicidad en espacios públicos dentro del radio urbano comprendido por las calles Pbro. Daniel Segundo, 14 de Febrero, Colón y J.D.Perón y las calles Acevedo de Colón a Bv. Seguí y BV.Segui de Acevedo a Presbítero Daniel Segundo.

Que la publicidad se realizara mediante a) la instalación de pantallas verticales luminosas, paneles y banners para columnas de alumbrado; b) la instalación de seis (6) carteles de señalamiento vertical informativo de orientación, según Ley Nacional de tránsito N°24.449, comprometiéndose al acondicionamiento continuo de los mismos.-

Que la concesión que se estableció por el término de diez años, finalizo el pasado 2 de Julio de 2018.

Que se debe pensar en un nuevo plan para los espacios de publicidad de los que goza el Municipio y llamar a la correspondiente licitación pública y/o privada según el presupuesto oficial que fije el Departamento Ejecutivo Municipal.

Por todo ello.

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Facúltese al DEM para que disponga las medidas administrativas correspondientes a los fines de cumplimentar en tiempo y forma el llamado a licitación pública y/o privada según el presupuesto oficial que fije el Departamento Ejecutivo Municipal para la concesión del servicio de publicidad, cartelera comercial y de servicios en el radio comprendido calles Av. Pvro. Daniel Segundo, 14 de Febrero, Colón y J.D.Perón y las calles Acevedo de Colón a Bv. Seguí y BV. Seguí de Acevedo a Pvro. Daniel Segundo.

**ARTÍCULO 2º:** Fijase un canon del 5% sobre la facturación mensual por este concepto, pagadero dentro de los diez (10) días siguientes al mes calendario declarado. La falta de pago, de tres meses consecutivos o alternados producirá la caducidad de la concesión otorgada.-

**ARTÍCULO 3º:** El concesionario se obliga a publicar en por lo menos dos carteles publicitarios en Av. San Martín campañas publicitarias puntuales o eventos que promocionen, las asociaciones sin fines de lucro como AVLPI, CODISCO, ALCEC VC, etc.

**ARTÍCULO 4º:** El concesionario se obligará de forma gratuita y a favor del Municipio a instalar (30) cestos de residuos, en los lugares donde previo análisis de las áreas técnicas del Municipio crean conveniente y necesarios, obligándose el Municipio de Villa Constitución al acondicionamiento y mantenimiento de los mismos.

**ARTÍCULO 5º:** El plazo de concesión se establece en cinco (5) años.

**ARTÍCULO 6º:** Deróguese la Ordenanza N° 3602.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.





ARTÍCULO 14.-COMUNÍQUESE,

publíquese

y

archívese.

